

Vengo en conmutar a don José Lázaro Bataller la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26752 *REAL DECRETO 2188/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Pablo Marín González.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pablo Marín González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de diciembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Pablo Marín González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26753 *REAL DECRETO 2189/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Aurelio Martínez García.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Aurelio Martínez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de julio de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Aurelio Martínez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26754 *REAL DECRETO 2190/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Alejandro Núñez González.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Núñez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 29 de junio de 1993, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Alejandro Núñez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 300.000 pesetas,

a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26755 *REAL DECRETO 2191/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Piera Alisen.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Piera Alisen, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas en entidad bancaria, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de febrero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Piera Alisen la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26756 *REAL DECRETO 2192/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Ramos Blanco.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ramos Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de junio de 1992, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Ramos Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26757 *REAL DECRETO 2193/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 2 de junio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 25.000.000 de pesetas, y otro delito de contrabando, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 25.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26758 REAL DECRETO 2194/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Salvador Tejedor.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Salvador Tejedor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de julio de 1983, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Salvador Tejedor la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26759 REAL DECRETO 2195/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Valiño Corral.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Valiño Corral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de La Coruña de fecha 30 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de octubre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Valiño Corral la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26760 REAL DECRETO 2196/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Eugenio Villaronga Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Villaronga Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 15 de enero de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 3 de septiembre de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Eugenio Villaronga Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por el delito de robo con intimidación y uso de armas, por otra de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26761 RESOLUCION-CIRCULAR de 8 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la ficha de parte de iniciación de acta de declaración de herederos abintestato, aprobada por Resolución-Circular de 31 de marzo de 1993.

Para facilitar la puesta en práctica de la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de diciembre de 1992, la Resolución-Circular de 31 de marzo de 1993, aprobó la ficha de parte de iniciación de acta de declaración de herederos abintestato que los Notarios deberán remitir a los correspondientes Colegios Notariales.

La experiencia obtenida desde que entró en vigor dicha Resolución, hace aconsejable introducir en el modelo de ficha vigente determinados retoques encaminados, en lo esencial, a reflejar algunas omisiones y, en suma, perfeccionar el sistema en lo referente al acopio de datos obrantes en el Registro General de Actos de Última Voluntad.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Se modifica el modelo de ficha de parte de iniciación de acta de declaración de herederos abintestato aprobado por Resolución-Circular de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en los términos que resultan del nuevo modelo adjunto que sustituirá al anterior.

2. El nuevo modelo aprobado por la presente Resolución deberá ser el único utilizado a partir del 1 de febrero de 1995, sin perjuicio de que hasta esa fecha los Colegios Notariales puedan utilizar los impresos que actualmetne tengan ya adquiridos o emitidos.

Madrid, 8 de noviembre de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Imos. Sres. Decanos de los Colegios Notariales de España.